



CIRCULAR N° 1376

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: **LEY N° 19.631. OBLIGACIÓN DE PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES ATRASADAS COMO REQUISITO PREVIO AL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL POR PARTE DEL EMPLEADOR. MODIFICA CIRCULAR N° 1.101 DE ESTA SUPERINTENDENCIA.**

1. Reemplázase el formato del anexo *CERTIFICADO DE COTIZACIONES PREVISIONALES PAGADAS* establecido en el número 8 de la Circular N° 1.101, por el que se adjunta.
2. El nuevo formato del anexo rige a contar del 1 de junio de 2006.

SOLANGE M. BERSTEIN JÁUREGUI
Superintendente de A.F.P.

Santiago, 26 de abril de 2006

LOGO AFP

CERTIFICADO DE COTIZACIONES PREVISIONALES PAGADAS

Fecha de emisión: ddmmaaaa

A.F.P. _____ S.A., certifica que a la fecha de emisión del presente documento, el empleador (nombre o razón social) _____, RUT _____, ha pagado las cotizaciones previsionales pertenecientes al afiliado Sr. _____, RUT _____, de acuerdo al siguiente detalle:

MES DE DEVENGAMIENTO DE LA REMUNERACIÓN	FECHA DE PAGO COTIZACIÓN	REMUNERACIÓN IMPONIBLE \$	MONTO COTIZADO \$
mm-aaaa	dd-mm-aaaa		
.	.		
.	.		
.	.		
.	.		
.	.		
.	.		
.	.		
.	.		
.	.		
mm-aaaa	dd-mm-aaaa		

Se extiende el presente certificado a petición del empleador.

FIRMA Y TIMBRE A.F.P.